

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 2/03, DE CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2003.**

**ASISTENTES:**

Del Grupo P.P.:

- D. Francisco J. Fernández Reina.
- D. Juan López Almela.
- D<sup>a</sup> Rufina López Martínez.
- D. Francisco Guillamón Ferrer.
- D. Andrés Luna Campuzano.
- D. Brígido F. Palazón Garrido.

Del Grupo P.S.O.E.:

- D. Sergio E. Ibáñez Mengual.
- D<sup>a</sup> Eva Carmen López García.
- D. Francisco Alcolea Atenza.
- D<sup>a</sup> Águeda Guillamón Ferrer.
- D. Antonio J. García Garrido.

Del Grupo I.U.:

- D. Juan A. Cervantes García.

**AUSENTES:**

- D. Salvador A. Fernández Rosauero.
- D. José Cano Ruiz.
- D<sup>a</sup> Miriam Sayed Sancho.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a veintisiete de marzo de dos mil tres, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las 20 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los Concejales detallados al margen.

Se incorpora en el punto 7º del orden del día D. Eduardo Martínez Guillamón, del Grupo P.P.

No asisten D. Salvador A. Fernández Rosauero y D. José Cano Ruiz, del Grupo P.P., y D<sup>a</sup> Miriam Sayed Sancho, del Grupo P.S.O.E., quienes justifican su ausencia.

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Lázaro Moreno.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR DE FECHA 30/01/03.
- 2.- DAR CUENTA: RESOLUCIONES DEL SR. ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS (ART. 42 R.O.F.).
- 3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA CORPORACIÓN.
- 4.- APROBACIÓN NUEVOS NOMBRES DE CALLES.

- 5.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL "EL SANATORIO".
- 6.- APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE PETICIÓN DE REVISIÓN DE ACTO NULO DE PLENO DERECHO REALIZADA POR D. FRANCISCO RÍOS MARTÍNEZ.
- 7.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.
- 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- - -  
-

## **1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR DE FECHA 30/01/03.**

De acuerdo lo dispuesto en el art. 91.1º del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Presidencia pregunta a los miembros de la Corporación asistentes a la sesión si desean formular alguna observación al Acta de la sesión núm. 1/03, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 30 de enero de 2003, de carácter ordinario.

No solicitando la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia somete a votación la citada Acta, que resulta aprobada con el voto favorable de la unanimidad de los 13 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

## **2.- DAR CUENTA: RESOLUCIONES DEL SR. ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS (ART. 42 R.O.F.).**

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y los Concejales Delegados desde el **28 de enero al 24 de marzo de 2003**, que comprenden los números **65 al 252** (*ambos inclusive*), y versan, entre otros, sobre los siguientes asuntos:

- Concesión de altas y bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Autorización para instalación de placas de vado permanente.
- Anulación de recibos del Impuesto de Vehículos y Entrada de Vehículos.
- Bajas y cambios de titularidad de Entrada de Vehículos.
- Cambios de titularidad de parcelas en Cementerio Municipal.
- Devolución de cantidades correspondientes al Impuesto de Vehículos.
- Liquidaciones por ocupación de la vía pública con materiales de construcción.
- Liquidaciones por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

- Concesión de Cédulas de Habitabilidad.
- Concesión de licencias de parcelación urbanística para división fincas.
- Concesión de permisos y vacaciones a personal.
- Concesión para colocación de placas de vado permanente.
- Delegación funciones del Sr. Alcalde por ausencia.
- Concesión anticipos reintegrables.
- Devolución de fianzas provisionales depositadas por distintos conceptos.
- Requerimiento a distintos propietarios para limpieza y vallado de solares.
- Adscripción, cese y nombramiento de destinos de funcionarios.
- Contratación de préstamo con destino a la financiación parcial de las inversiones contenidas en el Presupuesto General Municipal para 2003.
- Nombramiento de D<sup>ª</sup> Josefa Palazón López como funcionaria de este Ayuntamiento (Limpiadora a tiempo parcial).
- Incoación de expedientes sancionadores por actos de edificación sin ajustarse a licencia.
- Aprobación inicial Estudio de Detalle de parcela junto a Ctra. del Balneario.
- Aprobación definitiva Programa de Actuación y Proyecto Reparcelación de la UA-17 Residencial y aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la citada Unidad.
- Aprobación inicial Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la UA-3-a.
- Aprobación Oferta Empleo Público para el año 2003.
- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UA-4 Residencial.

### **3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE LA CORPORACIÓN.**

Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía al Pleno, de fecha 20 de marzo de 2003, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas e Interior de 26 de marzo de 2003.

La propuesta, copiada literalmente, dice:

*“D. MANUEL MARCOS SÁNCHEZ CERVANTES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena, al Pleno de la Corporación eleva para su aprobación, en su caso, la siguiente:*

## **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA**

*El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 17.12.2002, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2003, así como la Plantilla de Personal para ese mismo año.*

*Que vistas las necesidades actuales de personal, se ha estimado la procedencia de modificar la plantilla aprobada en su día, en los siguientes términos:*

- *Supresión de 1 plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, en situación de vacante.*
- *Creación de 1 plaza de Gestión, Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo B.*
- *Creación de 1 plaza de Animadora Socio-Cultural, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo B.*

*Lo que se somete a la consideración de ese órgano”.*

Interviene el Sr. Alcalde para explicar que cuando se aprobó la plantilla, a finales del pasado año, no había salido todavía la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado y la plaza que se creaba, de Técnico en Administración General, era del grupo A porque en esa escala no habían plazas de grupo B.

Concluye diciendo que la propuesta es suprimir esa plaza y crear una plaza de gestión, en este caso del grupo B, y otra plaza para animación socio-cultural, también del grupo B.

Sometida a votación la propuesta, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 13 miembros presentes, le presta su aprobación.

## **4.- APROBACIÓN NUEVOS NOMBRES DE CALLES.**

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del expediente de referencia y de los dictámenes de las Comisiones Informativas de Urbanismo de 20 de noviembre de 2001, y de 9 de septiembre, 17 de septiembre y 25 de noviembre de 2002.

Las nuevas calles propuestas son las siguientes:

En La Chula:

- C/ Julián García Díaz.
- Plaza de La Chula, en sustitución de la Plaza Víctimas del Terrorismo.

En La Morra:

- C/ Las Naves (ya existente, se prolonga).
- C/ La Rosa (ya existente, se prolonga).
- C/ Violeta.
- C/ Vaso Ibérico de los Guerreros.
- C/ Alfonso X "El Sabio".
- C/ Comendador Frey Luis de Paz.
- C/ Gregorio de la Rosa.

En La Algaida:

- C/ Pintor Pedro Cano.
- C/ Zurbarán.
- C/ José Ribera.
- C/ Nuestra Sra. de la Esperanza, en sustitución de C/ Virgen de la Fuensanta.
- C/ Cañada de Murcia.

La Presidencia concede la palabra al Concejal Delegado de Urbanismo D. Francisco Guillamón Ferrer, quien explica que los nuevos nombres de calles que se proponen ya han sido dictaminados favorablemente en diferentes Comisiones Informativas. Dichos nombres han sido propuestos en su mayoría por el Cronista Oficial de la Villa y la ubicación de las calles se sitúa en las zonas de La Chula y La Morra, además de en La Algaida. No obstante, en plano obrante en el expediente queda determinada perfectamente la ubicación de las mismas.

Sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 13 miembros de la Corporación presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los nuevos nombres de calles que han quedado transcritos y que se de traslado de este acuerdo al Servicio de Estadística y a todos los servicios municipales afectados.

## **5.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL “EL SANATORIO”.**

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 26 de marzo de 2003.

Contra la aprobación del Plan Parcial “El Sanatorio” se presentaron recursos por la Asociación de Vecinos de La Algaida y por la Sociedad Cooperativa de Transportes “La Archenera”.

Dichas alegaciones fueron informadas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Patón Quiles, cuyos informes, copiados literalmente, dicen:

*“**FERNANDO PATON QUILES**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, redactor del Proyecto de Plan Parcial “El Sanatorio” de La Algaida, T.M. de Archena, por medio del presente, vengo a informar las alegaciones formuladas a la aprobación definitiva del citado Plan por la Asociación de Vecinos de La Algaida y de la Sociedad Cooperativa de Transportes La Archenera.*

### **ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA ALGAIDA:**

*1º. La proximidad de la actuación industrial a núcleos importantes de población.*

*2º. Los impactos medioambientales negativos que se puedan generar sobre la población.*

*3º. El déficit de suelo residencial a nivel general y particularmente en la pedanía de La Algaida.*

*Las tres alegaciones, han de desestimarse, toda vez que la clasificación del suelo del sector denominado “El Sanatorio” viene dada por la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Archena, a la que se ajusta el Plan Parcial que ahora se desarrolla.*

- - -

### **SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA ARCHENERA:**

*1º. La superficie bruta de la unidad de actuación “B” que se le asigna en el Plan es de 42.372 m/2 mientras que la medida por encargo de la propia cooperativa es de 42.541 m/2 es decir existe una diferencia de 162 m/2.*

*A este respecto, se puede informar que se ha comprobado la medición que en su día se efectuó siguiendo el trazado de la valla existente que define la finca de la citada cooperativa, de la que se segregó la parte no incluida en la*

U.A.-1.

*La diferencia de 162 m<sup>2</sup> supone un 0,38 % que no puede considerarse en ningún caso como causa para la suspensión de la aprobación definitiva del Plan Parcial, si se justificase que tal superficie, no es la correcta, podría subsanarse en el desarrollo del Proyecto de Reparcelación.*

*2º. Parte de la superficie de la unidad "C" es propiedad de la cooperativa. (se menciona la aportación de un plano adjunto al escrito que luego no se acompaña).*

*A ese respecto se ha comprobado el plano catastral que existe en el Ayuntamiento, y que figura en plano y en el mismo no aparece como propietaria la citada cooperativa. Si se demostrase que ello es así, también se podría subsanar en el futuro Proyecto de Reparcelación, de momento ha de desestimarse, toda vez que no se aportan datos suficientes.*

*3ª. No puede considerarse incongruente el Plan de Actuación que se desarrolla en la página 44 de la memoria del Plan donde se establece:*

*Se proponen dos etapas con un plazo de ejecución de 8 años distribuidos de la siguiente manera:*

- Primera Etapa: Comprende la gestión de la U.A. (A) completa y el 50 % de la unidad "B".*
- La Segunda Etapa comprende el 50 % de la unidad (B) y la U.A. "C" completa.*

*Por todo lo cual, entiende el técnico que suscribe, deben desestimarse las alegaciones formuladas a la aprobación definitiva del Plan Parcial "El Sanatorio".*

*Informe que someto a la consideración de la Corporación Municipal para su aprobación si procede".*

*De igual modo, las alegaciones presentadas fueron informadas por el Arquitecto Municipal, cuyos informes, copiados literalmente, dicen:*

*"En relación con el escrito presentado por la **Junta Directiva de la Asociación de Vecinos de La Alqaida**, registrado de entrada con fecha 5 de diciembre de 2002, y tras la toma de los datos obrantes en esta Oficina Técnica, el técnico municipal que suscribe tiene el deber de **INFORMAR**:*

*Que por más deseable que fuera la petición finalmente formulada, la administración no puede dejar de aprobar un Plan Parcial de iniciativa privada por motivos que no sean de legalidad o estrictamente urbanísticos en el marco de las previsiones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento*

vigentes para el Sector de Suelo Urbanizable, y/o por la legislación sectorial de aplicación.

Un ámbito urbanístico como el que constituye el Sector de Suelo Urbanizable “El Sanatorio”, cuyos terrenos, sino en su totalidad, en buena parte de ellos, tenían destino residencial según el Plan General que estuvo vigente con anterioridad a las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente en el año 1989, y que con éstas pasaron a constituir un Sector de Suelo Apto para Urbanizar cuyo Uso Principal era el Industrial, previsiones urbanísticas que se han mantenido ahora con la última revisión de las NN.SS., no debe ni puede ser paralizado en su gestión desde la administración alegando que destinarlo a uso industrial es un error y que debiera destinarse a uso residencial, por más deseable que resultara este cambio.

No entendemos, sin embargo, qué se quiere decir con lo manifestado en el apartado segundo de las alegaciones formuladas, ya que no sabemos de dónde procede el derecho que, según se afirma en el escrito presentado, tienen los propietarios de viviendas incluidas en el Sector de Suelo Urbanizable que desarrolla el Plan Parcial en cuestión, a que se les indemnice con una nueva vivienda, ya que se trata de un Plan Parcial de iniciativa privada, que además no determina que las viviendas existentes sean incompatibles con la nueva ordenación, sino que pasarán a lo que en términos jurídico-urbanísticos se entiende por “fuera de ordenación”.

Por todo lo expuesto, **CONCLUIMOS:**

Que, como ya dijimos anteriormente en otros informes emitidos con motivo de la tramitación del Plan Parcial “El Sanatorio”, aunque esta administración no tiene obligación alguna de estimar la alegación que solicita, pudo y podría tenerse en cuenta, si así lo considerase la Corporación Municipal, aunque no es lógico que se haga en el momento de aprobar definitivamente el Plan Parcial del que tratamos, pudiendo haberse hecho la reconsideración de usos en el momento de revisar las Normas Subsidiarias de Planeamiento, tanto en la última revisión como en la que se aprobó en 1989.

Es todo lo que se tiene el deber de informar a los efectos oportunos; la Corporación Municipal, con su superior criterio, resolverá de la forma que entienda más conveniente.”

- - -

“En relación con el escrito presentado por D. José Hernández Quijada, en nombre y representación de la **Sociedad Cooperativa de Transportes “La Archenera”**, registrado de entrada con fecha 5 de diciembre de 2002, y tras la toma de los datos obrantes en esta Oficina Técnica, el técnico municipal que suscribe tiene el deber de **INFORMAR:**



*Que no puede corroborarse lo que se afirma en las dos primeras alegaciones al no haberse encontrado la medición que decía aportar la parte interesada, ni los planos “antiguos” que también decían aportar.*

*Sobre la tercera y última de las alegaciones, decir que deberían suprimirse los plazos del preámbulo si, como han puesto de manifiesto de forma reiterada, no desean desarrollar, por falta de recursos, la Unidad de Actuación B hasta el segundo cuatrienio.*

*Es todo lo que se tiene el deber de informar a los efectos oportunos; la Corporación Municipal, con su superior criterio, y a la vista del informe del técnico redactor del Plan Parcial, resolverá de la forma que entienda más conveniente”.*

- - -

La Presidencia concede la palabra al Concejal Delegado de Desarrollo Urbanístico D. Francisco J. Fernández Reina, quien recuerda las alegaciones presentadas diciendo que en la primera de ellas, presentada por la Asociación de Vecinos de La Algaida, se pedía que la zona fuera declarada residencial en lugar de industrial, pero tal y como afirman los técnicos, esta cuestión deberían haberla solicitado en la modificación de las NN.SS. y no ahora, cuando los propios propietarios no se manifiestan en contra; en cuanto a la alegación presentada por la Cooperativa de Transportes “La Archenera”, se desestima en tanto que la delimitación se ajusta a lo que tienen en realidad, que es la valla, aunque hay una diferencia de unos 180 metros que se tendrá en cuenta en la compensación.

Por el Grupo I.U., su portavoz D. Juan A. Cervantes García indica que se debería haber tenido en cuenta la alegación de la Asociación de Vecinos de La Algaida porque, a su juicio, tienen bastante razón por cuanto toda aquella zona industrial se va a establecer muy próxima al casco urbano de la pedanía, cuando lo que se supone que se pretende es sacar todas las industrias de las zonas residenciales e instalarlas en zonas o polígonos industriales.

Cierra el debate el Sr. Fernández Reina diciendo que está claro que este Equipo de Gobierno ha sacado más de una industria del casco urbano. Añade que esta zona está lindando con dos zonas industriales y que, además, la alegación debería haberse presentado en su momento y por los propietarios.

Y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Popular (7) y del Grupo Socialista (5), ningún voto en contra y la abstención del Grupo I.U. (1),  
ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar los recursos interpuestos por la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos de La Algaida, con domicilio en C/ Principal s/n de La Algaida, presentado el 5 de diciembre de 2002, N.R.E. 5.330, y por D. José Hernández Quijada, en representación de la Sociedad Cooperativa de Transportes "La Archenera", C.I.F. F-30051908, presentado igualmente el día 5 de diciembre de 2002, N.R.E. 5.342, en base a los informes del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y redactor del Plan Parcial "El Sanatorio" D. Fernando Patón Quiles, que han quedado transcritos y que sirven de motivación a este acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y a la Oficina Técnica Municipal.

**6.- APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE PETICIÓN DE REVISIÓN DE ACTO NULO DE PLENO DERECHO REALIZADA POR D. FRANCISCO RÍOS MARTÍNEZ.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente de referencia, que fue dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de 26 de marzo de 2003.

La Propuesta de la Alcaldía al Pleno, copiada literalmente, dice:

*"Visto el escrito presentado por D. Francisco Ríos Martínez, por el que, al amparo del artículo 102 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, presenta Recurso de Revisión de actos nulos de pleno derecho contra Resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 24.08.2001 por el que se ordenaba al Sr. Ríos la demolición de un muro y la reposición de vallado y pavimento de acera a la situación anterior preexistente.*

*En concreto, el Sr. Ríos alega que la Resolución objeto de impugnación incurre en los vicios de nulidad del artículo 62.1 en sus letras b, e y f, es decir:*

*b.- Que la Resolución se ha dictado por un órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*

*e.- Que la Resolución se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.*

*f.- Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

**- Respecto al primero de los apartados, el recurrente entiende:**

- Que no se ha determinado la competencia en virtud de la cual el Sr. Concejel de Urbanismo dispone la demolición y restitución pretendida.

- Que no se ha tenido en cuenta que, en materia sancionadora, está prohibido la delegación de competencias, por lo que, consecuencia de lo anterior, se han vulnerado el art. 127.2 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8 a 10 de la ley del suelo regional.

**- Respecto al segundo de los apartados, el recurrente alega:**

- Que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido por cuanto el expediente se instruyó sin darle la preceptiva audiencia, provocando en el recurrente indefensión, al no poder formular alegaciones, y en especial, alega que no se le dio traslado del informe del Sr. Arquitecto Municipal conforme al cual se inició el procedimiento sancionador.

**- En su alegación tercera el Sr. Ríos entra a considerar el fondo del asunto, entendiendo que:**

- La titularidad del terreno sobre los que se han hecho las obras son de titularidad privada y no del Ayuntamiento, ya que los jardines y la vía de servicio eran parte del proyecto de obra por el que se ejecutaron 25 dúplex de Protección Oficial.

- A lo anterior hay que unir que ni anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1989, ni las actuales, contemplaban la afección a vial público, y que, en todo caso, la obtención de zonas verdes o equipamientos debe realizarse mediante el sistema de expropiación, resultando que "por la mera vía de hecho se pretende afectar terrenos privativos a uso de viales públicos".

**Considerando el expediente de referencia, cuyas actuaciones y documentación más relevantes son:**

- **Informe de la Policía Local** de fecha 06.08.2001 en que se expone que se está realizando obras sin la correspondiente licencia, con levantamiento de acera en Ctra. del Balneario, esquina con calles Argos y Mediterráneo.

- **Informe del Arquitecto Municipal** de fecha 06.08.2001, en el que concluye la procedencia de la suspensión inmediata de las obras.

- **Solicitud del interesado de fecha 06.08.2001 para que le sea otorgada licencia de obra** menor para "tirar muro y poner en sustitución una valla exterior, incluido colocación de piso".

*-Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 09.08.2001, decretando la paralización de obras objeto del expediente.*

*-Notificaciones a interesados de anterior Resolución.*

*-Informe del Arquitecto Municipal de 23.08.01 sobre valoración de restauración de la legalidad urbanística.*

*-Resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 24.08.01 ordenando a los Sres. López Cervantes y Ríos Martínez para que restituyan la legalidad urbanística.*

*-Notificaciones a interesados de anterior Resolución.*

*-Recurso de Reposición planteado por los interesados contra la anterior Resolución.*

*-Decreto de la Alcaldía de fecha 28.09.01, resolviendo el Recurso de Reposición planteado, confirmando en todos sus extremos la Resolución de la Concejalía de Urbanismo.*

*-Notificaciones a interesados de anterior Resolución.*

*-Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24.10.01 comprobando el cumplimiento de la orden de restitución por parte de 2 de los propietarios afectados, no así el Sr. Ríos.*

*-Oficio de la Concejalía de Urbanismo de fecha 11.12.01, comunicando que los Servicios Municipales procederán a demoler las obras ilegales.*

*-Solicitud de Revisión de actos nulos presentado por el Sr. Ríos el pasado 02.01.03.*

**Considerando, en cuanto a las alegaciones que fundamentan el Recurso, que:**

*1º.- Respecto a la primera de las causas de nulidad, es decir, que la Resolución se ha dictado por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio, hay que señalar que:*

*La norma que habilita al Sr. Concejal de Urbanismo para dictar la orden de restitución a la situación urbanística anterior es la Resolución de la Alcaldía de fecha 24.01.2001, la cual otorga al Sr. D. Francisco Guillamón Ferrer, titular de la Concejalía de Urbanismo, competencias con facultad de resolución sobre los siguientes asuntos: "... Protección de la legalidad urbanística y órdenes de ejecución de obras ...".*

Por otra parte, hay que señalar que **no se vulnera el art. 127.2 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, pues el artículo citado no dice en realidad lo que el recurrente señala.** La lectura del mismo no indica, como dice el Sr. Ríos, que “El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario, sin que pueda delegarse en órgano distinto”. **La prohibición de delegar la competencia sancionadora no existe actualmente en la ley 30/92** por cuanto tal impedimento fue derogado por la ley 4/99 de 13 de enero. Por esa misma razón carece de sentido la mención que se hace a la vulneración de la competencia de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Regional 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, hay que indicar que **la actuación de la Concejalía no cabe enmarcarla en el ámbito de un procedimiento sancionador urbanístico, sino que hay que entenderlo como una medida puntual de protección de legalidad urbanística (suspensión de actuaciones ilegales y restablecimiento de legalidad), medidas que, por otra parte, carecen de naturaleza sancionadora y para las cuales la Concejalía de Urbanismo, según hemos visto, sí está facultada, y que, en todo caso, su actuación ha sido refrendada por la Alcaldía al resolver el Recurso de Reposición planteado.**

2º.- Respecto al segundo de los puntos alegados por el recurrente, es decir, que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, produciendo indefensión al no otorgarse plazo de alegaciones, cabe señalar que:

Según se desprende del relato fáctico realizado por el recurrente, el objeto de la controversia se inicia con la solicitud de obras que formula el interesado el pasado 06.08.01, si bien ese mismo relato olvida mencionar la orden de suspensión de obras dada por la Concejalía de Urbanismo, según Decreto de fecha 09.08.01, por la realización de obras sin licencia invadiendo espacio público, sin que conste oposición del recurrente frente a tal acto.

**Con posterioridad, la Resolución de 24.08.01 que ordena la demolición de las obras ejecutadas contra planeamiento, concede, en su punto Tercero, un plazo para llevar a cabo de forma voluntaria dichas operaciones, lapso de tiempo durante el cual los recurrentes interponen Recurso de Reposición.**

Lo expuesto anteriormente no hace sino acreditar que **la supuesta indefensión del recurrente no se ha producido, ya que ha tenido la posibilidad de ejercer su derecho a defensa**, y máxime cuando el interesado ha tenido efectivo acceso al expediente y ha obtenido las copias que ha estimado conveniente. **En este caso que nos ocupa, tanto en vía administrativa ordinaria (en dos ocasiones), como a través de la actual solicitud de Revisión de actos nulos, el interesado ha tenido oportunidad, y así lo ha hecho, de alegar y presentar los documentos y pruebas que ha estimado conveniente, siendo puntualmente contestado y notificado por esta Administración. Por todas, se cita la S.T.S. de 13.10.2000, El Derecho 34305 que**

**vincula la declaración de nulidad por prescindir de trámites esenciales del procedimiento a que la falta de audiencia provoque a su vez indefensión al interesado. Cuestión ésta que en modo alguno se ha producido en el presente caso tal y como ha quedado acreditado en párrafos anteriores.**

**3º.-** Respecto a la tercera de las causas de nulidad alegados por el recurrente, es decir, el dictar un acto, expreso o presunto contrario al ordenamiento jurídico por el que se adquiere facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, hay que señalar que:

La referencia que hace el recurrente a que la titularidad del terreno sobre los que se han hecho las obras son de titularidad privada y no del Ayuntamiento, y que los jardines y la vía de servicio eran parte del proyecto de obra por el que se ejecutaron 25 dúplex de Protección Oficial, es una cuestión que ya suficientemente resuelta en la Resolución que resolvía el Recurso de Reposición, en la que, recordemos, se argumentaba que :

“La cuestión alegada posiblemente no esté correctamente enfocada; ya que lo que justificaba la orden municipal dada es precisamente su afección a vial público, tal y como reflejaban las Normas Subsidiarias anteriores y tal y como mantienen las vigentes hoy día. No es pues la titularidad de los terrenos objeto de la controversia lo que motiva la actuación municipal, sino el destino de los terrenos referidos. En todo caso, y de acuerdo con la escritura de obra nueva y división horizontal aportada, no es posible deducir que la zona ajardinada pertenezca a los propietarios de los dúplex, ya que al describir éstos, se refiere a la zona ajardinada como un límite de la propiedad “linda al Oeste con jardín de 51.98 m<sup>2</sup>”, es decir, es una superficie ajena al propio dúplex. A mayor abundamiento de lo anterior, la escritura no recoge la zona ajardinada ni como elemento privado ni tampoco como común.

Y todo lo anterior sin entrar a debatir sobre cuestiones tales como que el mantenimiento de la acera y zona ajardinada ha estado a cargo del Ayuntamiento, y que el uso de la zona controvertida ha sido, desde su ejecución, general y público por parte de los vecinos.

En virtud de todo lo anterior, este órgano, de conformidad con el artículo 102 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la ley 4/99 de 13 de enero, y el artículo 110 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar la inadmisión a trámite de la solicitud de declaración de nulidad realizada por D. Francisco Ríos Martínez contra la Resolución de la Alcaldía de fecha 28.09.2001 por la que, desestimando el Recurso de Reposición planteado por el recurrente, confirma anterior Resolución sobre Restauración de Legalidad Urbanística, todo ello por carecer manifiestamente de fundamento, de acuerdo con el artículo 102.3 de

*la citada Ley 30/92, tal y como ha quedado acreditado en los antecedentes expuestos, y consecuentemente, ordenar la continuación de la tramitación que proceda para hacer efectivo el acto impugnado.*

**SEGUNDO:** *Notificar el contenido del presente acuerdo a los interesados”.*

La Presidencia concede la palabra al Concejal Delegado de Urbanismo D. Francisco Guillamón Ferrer, quien recuerda que se trata de un vecino que ha cogido un trozo de acera y ha vallado alegando que es suya, ya que, según escritura, su vivienda linda a Ctra. del Bañeario, jardín por medio, y considera que el jardín es donde están las plantas y no la acera. Por ello, se dio la orden de derribo, no la ejecutó en su día, posteriormente se comprometió a llevarlo a cabo en un tiempo prudencial y tampoco lo hizo, y ahora, cuando el Ayuntamiento ha ido a demoler, ha presentado este recurso.

Por tanto, dice, se trata de ratificar la demolición, ya que así procede según informes técnicos, y de restablecer la legalidad urbanística.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 13 miembros de la Corporación presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar su aprobación a la Propuesta de la Alcaldía que ha quedado transcrita en todos sus términos.

SEGUNDO.- Que se notifique a las personas que aparecen como interesadas en el expediente y a la Oficina Técnica Municipal.

## **7.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.**

Se incorpora a la sesión D. Eduardo Martínez Guillamón.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que, como quiera que esta mañana se ha aplazado la fecha para la manifestación a favor del Plan Hidrológico Nacional y del trasvase del Ebro, prevista en un principio para el día 6 de abril, y teniendo en cuenta que ya en el Pleno anterior se aprobó una moción exactamente igual que ésta, con la única diferencia de la fecha de la manifestación, es por lo que, en el uso de las atribuciones otorgadas a esta Alcaldía por los artículos 91 y 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente punto se retira del orden del día.

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

La Presidencia pregunta a los portavoces de los distintos Grupos si desean presentar, por motivos de urgencia, alguna moción no incluida en el Orden del Día.

Solicita la palabra el portavoz del Grupo I.U. D. Juan A. Cervantes García, quien conjuntamente con el Grupo Socialista, presenta una moción relativa a la intervención militar en Iraq.

Justifica la urgencia de la moción en la cantidad de muertes que por ambos bandos se están produciendo y con el convencimiento de que con el apoyo de todos se puede hacer algo y conseguir que la guerra se pare y que las tropas invasoras se retiren.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que el Grupo Municipal Socialista ha solicitado un Pleno extraordinario para tratar sobre el conflicto bélico de Iraq, Pleno que se va a celebrar próximamente.

Sometida consideración del Pleno la urgencia de la moción, arroja el resultado siguiente:

- Votos afirmativos: 6, de los Grupos Socialista e I.U.
- Votos negativos: 7, del Grupo Popular.

En consecuencia, al no considerarse urgente, el Pleno no admite a trámite la citada moción.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Interviene en primer lugar la Concejala del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Águeda Guillamón Ferrer, quien pregunta, ¿por qué no se sigue negociando con la empresa de autobuses LAT para que se establezca una parada en el centro de La Algaida?. Argumenta que hay mucha distancia desde el final de La Algaida hasta la parada actual.

Igualmente, solicita que se negocie para que se amplíe el horario de autobuses para que los estudiantes de Archena que asisten a la universidad no tengan que salirse de clase media hora antes para no perder el autobús.

Hace uso de la palabra a continuación la Concejala Socialista D<sup>a</sup> Eva C. López García para solicitar, dice, como todos los años por estas fechas, información acerca de los motivos por los que no se les ha invitado a formar parte de la Comisión de Fiestas. Considera que este año es especialmente grave por el



hecho de que cabe la posibilidad de que las próximas fiestas patronales las lleve a cabo otro partido político.

Continuando con el turno, el portavoz Socialista D. Sergio E. Ibáñez Mengual solicita que se le conteste por escrito a las preguntas que va a formular, aunque se haga alguna referencia en la presente sesión.

Primeramente, dice, ¿las obras de urbanización del Ope que se están llevando a cabo en la parte de la izquierda, encima del cabezo, están por encima de la cota 145?, ¿qué es lo que se está haciendo en ese desmonte?. Al hilo de esto, continúa, ¿el nuevo proyecto de urbanización recoge novedades con respecto al anterior?, ¿los técnicos municipales supervisan las obras?.

Ruega que se le consulte a la Comunidad Autónoma, si en una Unidad de Actuación que este Ayuntamiento aprueba con un determinado número de viviendas, se puede ampliar ese número después de aprobarse definitivamente y si se requiere únicamente el informe del técnico municipal. Indica que en La Morra parece ser que se están dando licencias con más número de viviendas, cuando ya a los propietarios se les impuso un cierto número.

Por otro lado, solicita igualmente el portavoz Socialista que se le pida a la Comunidad Autónoma informe sobre incumplimiento de las alineaciones en la Avda. Antonete Gálvez.

A continuación, se excusa el Sr. Ibáñez Mengual y se ausenta de la sesión.

Interviene seguidamente el Concejel del Grupo Socialista D. Francisco Alcolea Atenza, quien pregunta, ¿se han ejecutado los arreglos de los servicios del I.E.S. Vicente Medina?.

Replica el Sr. Alcalde que le va a contestar el Sr. Fernández Reina porque es el Director del citado centro, pero que la conservación y mantenimiento de los institutos no es competencia del Ayuntamiento.

Más adelante hace uso de la palabra el Concejel del Grupo Socialista D. Antonio J. García Garrido para preguntar, ¿de quién depende el personal que hay en la Ventanilla Única?. Argumenta que le ha llegado una queja sobre la presentación de documentación incompleta con arreglo al Plan de Ayuda Social de Funcionarios, ya que faltaba un documento e incluso parece ser que a alguien se le ha dicho que ese documento no se podía presentar en la Ventanilla sino en la Consejería correspondiente. Por tanto, solicita que, si depende del Ayuntamiento, se investigue si se le ha dicho a alguien que no se puede presentar en Ventanilla, si se le ha entregado documentación incompleta y, si no se puede presentar, por qué se le ha dicho que lo presente en la Consejería correspondiente.

Finalmente, interviene el portavoz del Grupo I.U. D. Juan A. Cervantes García, quien ruega que la Corporación lleve a cabo en el presente momento celebrar un minuto de silencio en memoria de todas las víctimas de la guerra de Iraq.

Ruega que, mientras dure la guerra, las banderas del Ayuntamiento o de cualquier otro edificio municipal, si las hubiere, ondeen a media asta con un crespón negro.

Ruega que el Ayuntamiento de Archena coloque una pancarta en el balcón de la Casa Consistorial con el lema "Paz para todos, no a la guerra".

Ruega que el Ayuntamiento Pleno inste al Gobierno del Estado a que retire todo su apoyo a esta guerra, a que retome una actitud de neutralidad y a que busque, en el marco de las Naciones Unidas, soluciones de paz a este conflicto.

Continúa rogando que el Ayuntamiento Pleno solicite al Gobierno del Estado que impida el uso de las instalaciones militares españolas, así como el uso de nuestro espacio aéreo o marítimo, por las tropas americanas o inglesas, no dando ningún tipo de cobertura o de apoyo a la coalición atacante.

Ruega que el Ayuntamiento Pleno apoye e impulse a la sociedad archenera a manifestarse a favor de la paz y en contra de esta guerra, con los mismos medios que ha apoyado, en otros momentos, otras causas, como por ejemplo, la demanda de agua.

Concluye el Sr. Cervantes García rogando que el Ayuntamiento de Archena facilite, de forma gratuita, los autobuses necesarios para el transporte de los ciudadanos que quieran asistir a las diferentes manifestaciones que se celebren en el ámbito de la Región de Murcia o a escala nacional, en contra de la guerra de Iraq, dándole la publicidad necesaria y con la antelación suficiente para que todos tengan conocimiento de estos actos.

Interviene a continuación el Concejal del Grupo Popular D. Andrés Luna Campuzano, quien contesta a la pregunta sobre la parada de autobús en el centro de La Algaida diciendo que ese tema ya se ha visto y que de momento no hay acuerdo con la empresa LAT, ya que según argumentan no les interesa porque no es viable. No obstante, dice, se seguirá intentando.

Sobre el asunto de la Ventanilla Única, contesta el Sr. Alcalde diciendo que se verá el tema, pero que cada trabajador no puede tener detrás suyo un Concejal para ver como hace las cosas.

Referente a los aseos del I.E.S. Vicente Medina, el Concejal Delegado de

Educación D. Francisco J. Fernández Reina indica que están arreglados desde hace un par de semanas.

Cierra el turno el Sr. Alcalde diciendo que, en cuanto a los ruegos formulados por el portavoz de I.U., si se estiman, se tendrán en cuenta.

- - -

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 20 horas y 45 minutos del día de la fecha, para cuya constancia se redacta la presente Acta, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 27 de Marzo de 2.003, ha sido transcrita en 10 folios; del núm. 103 (reverso) al núm. 122 (reverso), ambos inclusive, Clase 8ª del OG0463188 al OG0463197.

Archena, a 29 de Abril de 2.003.

El Secretario.

